のおがらないのないのであっている。 からにしてはなり

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Tabacalera, Sociedad Anonima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de agosto de 1986 por la que se denegó el modelo de utilidad número 284.837, "Contenedor Humidificador para puros", y contra la de 2 de septiembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; ordenando por el contrario la concesión del modelo denegado; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17123
RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 489/1990, promovido por don Alejandro Ferrer Klein, contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 489/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Alejandro Ferrer Klein, contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, actuando en nombre y representación de don Alejandro Ferrer Klein, contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa, mediante resolución de 19 de febrero de 1990), del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989, por el que se denegó el registro de la marca número 1.151.855, consistente en la denominación "Diamantissimo", para distinguir "toda clase de artículos de joyeria, piedras preciosas, metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapeados y sus aleaciones, relojes e instrumentos cronométricos, toda clase de artículos de bisuteria, con excepción de diamantes", debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos, declarando el derecho del demandante a que se le conceda el registro de la citada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17124 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justica de Madrid, confirmada por el Tribunal Supermo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.895/1983 (539/1991), promovido por «Cooperativa Lechera del Cadi», contra acuerdos del Registro de 16 de abril de 1982 y 23 de febrero de 1983. Expediente de marca internacional número 455.414.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.895/1983 (nuevo 539/1991), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Lechera del Cadi», contra Resoluciones de este Registro de 16 de abril de 1982 y 23 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 736/1987, promovido por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1985 y 20 de agosto de 1987. Expediente de marca número 1.077.665.

En el recurso contencioso-administrativo número 736/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1985 y 20 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de "Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los acuerdos de fechas 5 de noviembre de 1985 y 20 de agosto de 1987; todo ello sin costas:»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.741/1989, promovido por la mercantil «Regie Nationales des Usines Renault», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1988 y 4 de septiembre de 1989. Expediente de marca número 1.148,945.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.741/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la mercantil «Regie Nationale des Usines Renault», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodriguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil "Regie Nationale des Usines Renault", contra las resoluciones de 20 de mayo de 1988 y 4 de septiembre de 1989, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concede la inscripción de la marca "Rehau", clase 12; debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.